



DECRETO N°

1090

NEUQUEN,

04 AGO 1989

VISTO:

El Expediente N° 3271-F° 32-Año 1988, en trámite ante la Secretaría N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 0422 de fecha 13 de Abril de 1989 se confirma en todas sus partes la sentencia de Primera Instancia dictada por el Señor // Juez de Faltas a fs.5 bis y vta. del expediente ya citado, de fecha 10-11-88, en cuanto condena al Sr. GEMALIS HORBIONI VERA al pago de una multa de quince (15) módulos más las costas, por violación a las normas de tránsito previstas en el Artículo 164°) inc.b) de la Ordenanza N° 3149;

Que a fs.12 el nombrado interpone recurso de reconsideración contra el Decreto mencionado precedentemente;

Que habiéndose dado vista a la Dirección General de Asuntos Legales, la misma se expide en Dictamen N° 312/89 manifestando que el acta de fs.1 reúne los requisitos exigidos por el Artículo 351°) y al no ser enervada por / otras pruebas es de aplicación el Artículo 555°) del mismo cuerpo legal;

Que los argumentos esgrimidos por el recurrente carecen de entidad para modificar lo resuelto toda vez que: si el estacionamiento se encontraba prohibido, con o sin parquímetro, se cometió una infracción; pero, más aún, si el parquímetro se encontraba instalado no puede el administrado por su conducta directa, de omisión en el caso, decidir la ejecución de una Ordenanza, constituyéndose en intérprete de la legislación;

Que si el parquímetro estaba instalado de acuerdo con la Ordenanza que autorizó la concesión respectiva y funcionando, el imputado debió cumplir con el pago correspondiente;

Que en lo atinente al monto de la multa, vale recordar que la // Corte Suprema de Justicia de la Nación a dicho reiteradamente que actualizar las deudas no las hace más gravosa, sino que simplemente es mantener el valor constante de las mismas;

Que por todo ello, dicha Asesoría aconseja confirmar la sentencia recurrida, rechazando el recurso presentado;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

//..

e



Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de reconsideración interpuesto por el Señor /
- - - - - OSMALIS HORBIGHI VERA a fs.12 del Expediente N° 3271-F°82-Año ///
1988, CONFIRMANDOSE en todos sus términos el Decreto N° 0422 de fecha 13 de //
Abril de 1989; en un todo de acuerdo al Dictamen N° 312/89 de la Dirección Ge-
neral de Asuntos Legales.-

Artículo 2º) Por el Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese al nombrado de
- - - - - lo dispuesto en el presente.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Gene-
- - - - - ral.-

Artículo 4º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al "M.", Boletín Municipi-
- - - - - pal y oportunamente ARCHIVAR.-
BPP.-

ES COPIA.-

FDO.) BALDA
ACUÑA